

INFORME ECONÓMICO RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL CARNÉ JOVEN EUROPEO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Con el presente informe se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, en concreto, el artículo 2, apartado 2, letra c) con referencia a los proyectos de disposiciones reglamentarias competencia de los titulares de las Consejerías.

I. ANTECEDENTES.

De conformidad con el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de Juventud, que incluye, en todo caso, la promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes; las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de éstos al trabajo, la vivienda y la formación profesional; el diseño, la aplicación y evaluación de políticas y planes destinados a la juventud; la promoción del asociacionismo juvenil, de la participación de los jóvenes, de la movilidad internacional y del turismo juvenil; y, la regulación y gestión de actividades e instalaciones destinadas a la Juventud.

El Instituto Andaluz de la Juventud, se creó en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, como un Organismo Autónomo de carácter administrativo. Actualmente, se configura como una Agencia Administrativa por Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tanto en la Ley 9/1996, como en el Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento de dicho Instituto, así como por lo dispuesto en el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, en el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y en el que se añade el apartado 3 al artículo 6, se atribuyen al Instituto Andaluz de la Juventud, entre otras funciones, las de planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de Juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía; el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud; el fomento, programación y desarrollo de la animación sociocultural en Andalucía.

Por otra parte, los Estatutos del Instituto Andaluz de la Juventud fueron aprobados mediante el Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, modificado por el Decreto 452/2004, de 6 de julio.



Código:4cXP8850BL4B4jPpK0aTBdltynwWA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA DEL CARME POYATO LOPEZ VANESA MARTÍN DEL PINO	FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	4cXP8850BL4B4jPpK0aTBdltynwWA	PÁGINA	1/3



II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTOS.

El Protocolo Internacional de «Carné Joven», suscrito en Lisboa el 1 de junio de 1987, y del que España forma parte, y las posteriores modificaciones y actualizaciones registradas respectivamente en el año 2004 durante la Asamblea General de Bratislava y posteriormente vuelto a modificar en 2012, en la Asamblea General celebrada en Yaroslavl (Rusia), es el instrumento jurídico por el que se crea el «Carné Joven Europeo» en un intento de extender al citado ámbito internacional las ventajas relacionadas con los «Carnés Joven» nacionales de los países miembros, estableciendo una serie de disposiciones armonizadoras en la materia, de obligado cumplimiento para los países adheridos al mismo. Haciéndose eco de las peticiones de varios países y en atención a la tardía incorporación de los jóvenes al mercado laboral así como al incremento de la media de edad de emancipación, *the European Youth Card Association*, en adelante EYCA, asociación promotora de la movilidad e información para los jóvenes titulares de dicho carné en Europa, celebró en Barcelona durante los días 25 al 27 de octubre de 2007 su XXIII Asamblea General en la que se adoptaron, entre otros acuerdos, el incremento de la edad límite para ser usuario del Carné hasta los 30 años.

Actualmente la regulación del Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma de Andalucía viene establecida en la Orden de 19 de febrero de 2008, por la que se regula el Programa Carné Joven en Andalucía (BOJA núm. 42, de 29 de febrero). Transcurridos trece años de la publicación de la referida Orden, se ha evidenciado que era preciso elaborar un nuevo marco regulador que permitiera mejorar varios aspectos del programa.

El Proyecto de Orden por la que se regula el Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene como objetivo principal ampliar el servicio que ofrece el Carné Joven Europeo en Andalucía, contemplándolo como un programa y no como la mera expedición de una tarjeta.

Con este proyecto de Orden se pretende alcanzar además el objetivo de establecer una regulación mejor, más clara y actual de las entidades de distinto tipo que colaboran con el Programa Carné Joven. Así se procura mejorar y ampliar la calidad de las ofertas, promociones y descuentos; la mayor implicación y conexión con el Programa por parte de las entidades adheridas; la mejor promoción de dichas Entidades, en función de la calidad y cantidad de sus ofertas; un mejor apoyo a las entidades gestoras con un aumento y refuerzo de su vinculación al Programa y de su papel en el circuito de promoción y gestión del mismo. En esta misma línea de refuerzo de la red de agentes que conforman el Programa Carné Joven Europeo en Andalucía, se contempla la creación de una nueva modalidad de entidad colaboradora y de una nueva figura denominada Entidad Patrocinadora Oficial.

III. INCIDENCIA, IMPACTO Y FINANCIACIÓN.

La aprobación de la nueva Orden no debe suponer ni un aumento en el Presupuesto de Gastos, ni una disminución en el Presupuesto de Ingresos de la Junta de Andalucía, dado que la reforma que conlleva su entrada en vigor es sobre todo de tipo procedimental y de contenidos y, por otra parte, no supondrá aumento de efectivos, puesto que las tareas inherentes al seguimiento de las acciones formativas será efectuado por personal funcionario adscrito a la Dirección General y a las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

Código:4cXP8850BL4B4jPpK0aTBd1tynwWA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARME POYATO LOPEZ VANESA MARTÍN DEL PINO	FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	4cXP8850BL4B4jPpK0aTBd1tynwWA	PÁGINA	2/3



En consecuencia, la evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado borrador de Orden tiene como resultado un valor igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Vº.Bº.: LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN E
INFORMACIÓN JUVENIL.

Fdo.: María del Carmen Poyato López

Fdo.: Vanesa Martín del Pino.

Código:4cXP8850BL4B4jPpK0aTBdltynwWA.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA DEL CARME POYATO LOPEZ VANESA MARTÍN DEL PINO	FECHA	24/09/2021
ID. FIRMA	4cXP8850BL4B4jPpK0aTBdltynwWA	PÁGINA	3/3